

ADENDA N° 02

AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 261-2016-MINEDU

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio de Inversión Pública Nacional N° 261-2016-MINEDU, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N 86567 San Juan de Pararín de la Localidad de Rinconada, Distrito de Pararín - Recuay - Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2192420 (Antes código SNIP N° 267911) (en adelante, la Adenda N° 02), que celebra de una parte el Ministerio de Educación, en adelante, **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en calle del Comercio N° 193 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, señor GUIDO ALFREDO ROSPIGLIOSI GALINDO, identificado con DNI N° 04414988, designado mediante la Resolución Suprema N° 004-2019-MINEDU; y con la intervención de la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), señora ELIZABETH MILAGROS AÑANOS VEGA, identificada con DNI N° 42745605, designada mediante la Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU; y, de otra parte la **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.**, con RUC N° 20330262428, con domicilio legal en la Avenida El Derby N° 055, departamento 801 (Torre 1), distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11355493 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la ciudad de Lima, correlacionada con la Ficha N° 40345 – del Libro de Sociedades Contractuales y de Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería; debidamente representado por sus representantes legales el señor DARÍO AMET ALI ZEGARRA MACCHIAVELLO, identificado con D.N.I. N° 07631252, según poder inscrito en la Partida N° 11355493, Asiento N° C00092 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, y señor MILTON ENRIQUE ALVA VILLACORTA, identificado con D.N.I. N° 31622928, según poderes inscritos en la Partida N° 11355493, Asiento N° C00092 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA**, en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. El 08 de setiembre de 2016, el Ministerio de Educación (MINEDU) y la Compañía Minera Antamina S.A. (en adelante, la Empresa Privada) suscribieron el **Convenio de Inversión Pública Nacional N° 261-2016-MINEDU** (en adelante, el Convenio) para el financiamiento y ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86567 SAN JUAN DE PARARIN DE LA LOCALIDAD DE RINCONADA, DISTRITO DE PARARIN - RECUAY - ANCASH**" (en adelante, el Proyecto), con código unificado N° 2192420 (antes código SNIP N° 267911), por un monto total de inversión de S/ 1'956,083.00 (Un millón novecientos cincuenta y seis mil ochenta y tres con 00/100 Soles) y un plazo total de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario.

1.2. El 26 de diciembre de 2018, la Dirección Ejecutiva del PRONIED expidió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, a través



Ministerio de Educación

de la cual aprobó el Estudio Definitivo/Expediente Técnico del Proyecto, por un monto total de inversión ascendente a S/ 13,225,645.01 (Trece millones doscientos veinte cinco mil seiscientos cuarenta y cinco con 01/100 Soles), el cual comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 10, 797,472.48 (Diez Millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y dos con 48/100 Soles), el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 2'227,037.03 (Dos millones doscientos veinte siete mil treinta y siete con 03/100 Soles), el Rubro Estudio Definitivo S/ 85,589.00 (Ochenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve con 00/100 Soles), y el Rubro Supervisión por el monto de S/ 115,546.50 (Ciento quince mil quinientos cuarenta y seis con 50/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2018. Asimismo, en dicha resolución se reconoció un nuevo plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario y, considerando además la supervisión, el plazo es de trescientos (300) días calendario.



1.3. Mediante Memorandum N° 0864-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de febrero de 2019, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras (UGEO) solicitó a la Unidad de Abastecimiento del PRONIED se emita la certificación de Crédito Presupuestal 2019 y la Previsión Presupuestal 2020, para la ejecución del Proyecto.



1.4. Mediante el Memorandum N° 991-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 26 de febrero de 2019, el Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) del PRONIED comunica la emisión de la certificación de crédito presupuestario de acuerdo a la estructura funcional programática y de gasto contenida en el reporte (Reg. SIAF N° 1038). Asimismo adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 1038, así como la Constancia de Previsión de Crédito Presupuestario N° 0010.



1.5. Mediante el Oficio N° 3680-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de abril de 2019, la Directora Ejecutiva del PRONIED solicitó a la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) de la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE) del MINEDU la actualización del compromiso de priorización de recursos para el financiamiento de los Certificados de Inversión Pública de Gobierno Nacional (CIPGN) del Proyecto, a fin de consolidar información para el trámite de la aprobación de variaciones.



1.6. El 25 de abril de 2019, el MINEDU y la Empresa Privada suscribieron la Adenda N° 01 al Convenio, con el objeto de efectuar la adecuación normativa dispuesta en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 212-2018-EF, que dispone que los Convenios y contratos de supervisión suscritos antes de la entrada en vigencia del Reglamento que aprobaba dicha norma deben adecuarse a las modificaciones establecidas en el referido Reglamento, en lo que resulte aplicable y no contravenga lo pactado.



La citada Adenda se suscribió al amparo de lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 095-2019-MINEDU de fecha 25 de abril de 2019.



Ministerio de Educación

1.7. Mediante Oficio N° 463-2019-MINEDU/SPE-OPEP, de fecha 09 de mayo de 2019, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) del MINEDU comunicó a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF que el MINEDU se compromete a priorizar los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN en el año 2020, y por todo el periodo de ejecución del Proyecto.

1.8. Mediante la Carta N° 412-2019-OXI, de fecha 07 de junio de 2019, la Compañía Minera Antamina S.A presentó dos (02) garantías de Fiel Cumplimiento según el siguiente detalle:



i) Carta Fianza N° 0011-0586-9800441484-57, del 04 de junio de 2019, por un monto de S/ 520,980.38 (Quinientos veinte mil novecientos ochenta con 38/100 Soles), el cual representa el 4% del monto total de Inversión de la infraestructura y equipamiento, vigente hasta el 04 de junio de 2020.

ii) Carta Fianza N° 0011-0586-9800441492-50, del 04 de junio de 2019, por un monto de S/ 4,621.86 (Cuatro mil seiscientos veintiuno con 86/100 Soles) el cual representa el 4% del monto total de Inversión de la supervisión, vigente hasta el 04 de junio de 2020.

1.9. Mediante Informe N° 091-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO-EEP-OFM, de fecha 07 de junio de 2019, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras (UGEO) del PRONIED concluyó, entre otros, que para el trámite de la adenda de variaciones se recomienda poner en consideración las modificaciones de las cláusulas respectivas del Convenio a la OPEP y a la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) del MINEDU, a fin de que emitan su opinión favorable. Así también, señaló que la Oficina General de Administración (OGA) del MINEDU debe pronunciarse sobre la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento presentadas por la Empresa Privada.



1.10. Mediante Oficio N° 590-2019-MINEDU/SPE-OPEP, de fecha 18 de junio de 2019, la OPEP del MINEDU remitió al PRONIED el Informe N° 00626-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto en el cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente:



a) "3.10 En ese sentido, y para dar atención a lo solicitado, es de precisar y ratificar que mediante el Oficio N° 00463-2019-MINEDU/SPE-OPEP, se acredita el compromiso del MINEDU de priorizar los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN en el año 2019 y 2020, y por todo el periodo de ejecución del proyecto."



b) "4.1 La modificación al Convenio de Inversión Pública Nacional N° 261-2016-MINEDU mediante el proyecto de Adenda N° 02, propuesta por PRONIED mediante Informe N° 091-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OFM, tiene como objeto: actualizar el Monto Total de Inversión, ampliar el plazo de ejecución del Convenio, y ampliar la garantía."

c) "4.2 A través del presente, esta Unidad ratifica que el Oficio N° 00463-2019-MINEDU/SPE-OPEP acredita el Compromiso de Priorización de Recursos por el cual el MINEDU se comprometió a priorizar los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN en el año 2020, y por todo el periodo de ejecución del Proyecto (...)."

1.10 Mediante Oficio N° 1561-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE, de fecha 17 de junio de 2019, la Directora de la DIGEIE del MINEDU remite el Informe N° 00368-2019-



Ministerio de Educación

MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN de la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN), mediante el cual se emite opinión favorable respecto de la modificación del Convenio y del proyecto de Adenda N° 2 correspondiente, toda vez que se encuentra dentro del marco legal vigente regulado por el numeral 59.4 del artículo 59 del TUO del Reglamento.

1.11 Mediante Oficio N° 00660-2019-MINEDU/SG-OGA-OT, de fecha 14 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina de Tesorería de la OGA del MINEDU, señala que se ha confirmado la autenticidad ante la entidad bancaria correspondiente de las cartas fianza presentadas por la Compañía Minera Antamina S.A., por lo que cumple las condiciones establecidas en el numeral 56.2 del artículo 56 del TUO del Reglamento.



1.12 Mediante Carta N° 420-2019-OXI, de fecha 12 de junio de 2019, la Empresa Privada remite al PRONIED las vigencias de poder actualizadas de sus representantes legales.



1.13 Mediante Informe N° 097-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OFM, de fecha 18 de junio de 2019, la UGEO del PRONIED sustenta y concluye que corresponde la firma de la adenda incorporando las variaciones al monto total de la inversión del Convenio para su reconocimiento en el CIPGN, motivo por el cual corresponde solicitar al Viceministro de Gestión Institucional del MINEDU la aprobación correspondiente. Asimismo, sustenta la modificación del plazo de ejecución del Convenio de Inversión, del monto de la garantía de fiel cumplimiento y la inclusión de la determinación de la fuente de financiamiento para los incrementos en el monto total de la inversión..



1.14 Mediante el Informe N° 629-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 20 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) del PRONIED emite opinión favorable respecto de la solicitud de aprobación de la modificación del monto total de inversión contenido en el Convenio mediante Resolución Viceministerial, y de las otras modificaciones propuestas por la UGEO; así como para que una vez aprobada dichas modificaciones mediante el acto resolutorio correspondiente, se suscriba la Adenda N° 02, conforme al sustento desarrollado en dicho informe.



1.15 A través del Oficio N° 5531-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 20 de junio de 2019, la Dirección Ejecutiva del PRONIED señala que la UGEO y la OAJ del PRONIED han emitido la información técnica y legal para la aprobación de la modificación del monto total de inversión mediante Resolución Viceministerial, así como para la correspondiente suscripción de la adenda de variaciones al Convenio durante la fase de ejecución producto de la elaboración del expediente técnico, a fin de continuar con el trámite de acuerdo a la facultades establecidas en numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU.



1.16 Mediante Resolución Viceministerial N° 160 -2019-MINEDU de fecha 28 de junio de 2019, el Viceministro de Gestión Institucional del MINEDU: i) aprobó la modificación del monto total de inversión del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 261-2016-MINEDU por un monto de S/ 13'225,645.01 (Trece millones doscientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y cinco con 01/100 Soles); y, ii)



Ministerio de Educación

dispuso notificar al PRONIED dicha Resolución a efectos que se gestione la suscripción de la adenda correspondiente.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda N° 02 al Convenio tiene por objeto modificar el primer párrafo de la Cláusula Tercera; así como el primer párrafo, el cuadro y la referencia del cuadro de la Cláusula Cuarta del Convenio, modificaciones que tienen su origen en la variación del monto de inversión y del plazo de ejecución, como consecuencia de la aprobación del Estudio Definitivo/Expediente Técnico del Proyecto (aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED) durante la fase de ejecución; siendo que el nuevo monto total de inversión del Proyecto asciende a S/ 13'225,645.01 (Trece millones doscientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y cinco con 01/100 Soles), modificación que fue aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 160 -2019-MINEDU.

Asimismo, se incluye en la Cláusula Cuarta las modificaciones respecto al monto en la garantía de fiel cumplimiento, y en la Cláusula Quinta la determinación de la fuente de financiamiento para los incrementos en el monto total de inversión.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Por la presente Adenda N° 02, **LAS PARTES** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Tercera; así como el primer párrafo, el cuadro y la referencia del cuadro de la Cláusula Cuarta:

"CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

El Monto Total de Inversión objeto del presente Convenio, está compuesto por el monto de inversión determinado en el Estudio Definitivo y/o Expediente Técnico, que comprende los siguientes componentes: infraestructura: S/ 10, 797,472.48 (Diez Millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y dos con 48/100 Soles), de Mobiliario y Equipamiento: S/ 2,227,037.03 (Dos millones doscientos veinte siete mil treinta y siete con 03/100 Soles), así como la elaboración del de Estudio Definitivo y/o Expediente Técnico: S/ 85,589.00 (Ochenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve con 00/100 Soles) y supervisión: 115,546.50 (Ciento quince mil quinientos cuarenta y seis con 50/100 Soles) que hacen la suma total de **S/ 13,225,645.01 (Trece millones doscientos veinte cinco mil seiscientos cuarenta y cinco con 01/100 Soles)**, debido a las variaciones producidas durante la fase de ejecución del convenio (producto de la elaboración del Estudio Definitivo y/o Expediente Técnico).
(...)

"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio es de 420 (cuatrocientos veinte) días calendario, el mismo que comprende lo siguiente:

Componente del Proyecto	Plazo de Ejecución Modificado
Elaboración del Estudio Definitivo	120 días calendario
Ejecución de Obra	270 días calendario (*)
Equipamiento y Mobiliario	
Recepción	30 días calendario (**)
PLAZO TOTAL	420 días calendario

Ministerio de Educación

(*) El plazo máximo de 270 (doscientos setenta) días calendario para la ejecución de la obra incluye el plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días calendario para el equipamiento y mobiliario, los mismos que son computados a partir del inicio de ejecución de obra.

(**) El plazo de la supervisión de obra está conformado por el plazo de ejecución del proyecto más 30 (treinta) días calendario adicionales para el proceso de recepción de la obra, pre liquidación y entrega de documentos para la liquidación final de obra".

(...)

CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

La **EMPRESA PRIVADA** entrega para la suscripción de la presente Adenda N° 02 del Convenio, la respectiva ampliación de la garantía solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de la **ENTIDAD PÚBLICA**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: S/ 520,980.38 (Quinientos veinte mil novecientos ochenta con 38/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0586-9800441484-57, emitida por BBVA Continental el 04 de junio de 2019, con un plazo de vigencia hasta el 04 de junio de 2020 contados a partir de su fecha de emisión. Es necesario indicar que el monto antes señalado es equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de inversión de la infraestructura y equipamiento (obra).

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: S/ 4,621.86 (Cuatro mil seiscientos veintiuno con 86/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0586-9800441492-50, emitida por BBVA Continental el 04 de junio de 2019, con un plazo de vigencia hasta el 04 de junio de 2020 contados a partir de su fecha de emisión. Es necesario indicar que el monto antes señalado es equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de supervisión.

La suma de los montos de las garantías de fiel cumplimiento referidas es equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de inversión actualizado del **PROYECTO**, sin considerar el expediente técnico.

Las Cartas Fianza mencionadas deberán ser renovadas oportunamente, en función de su fecha de vencimiento, a fin de que las mismas permanezcan vigentes hasta la correspondiente conformidad de recepción del Proyecto, debiendo en todos los casos, garantizar un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de inversión. Luego de la conformidad de recepción del Proyecto la **EMPRESA PRIVADA** renovará la garantía de fiel cumplimiento por un monto que represente el uno por ciento (1%) del Monto Total de Inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución del **PROYECTO**.

En caso de variaciones o modificaciones que impliquen un incremento en el nuevo monto total de inversión establecido en la cláusula tercera de la presente Adenda, la **EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de la **ENTIDAD PÚBLICA**, lo



Ministerio de Educación

cual es requisito indispensable para la celebración de la adenda correspondiente al Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA LOS INCREMENTOS EN EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

Los incrementos del monto total de inversión que se aprueben en el marco del convenio y sus adendas correspondientes se financian con cargo a los recursos asignados al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIÓN FINAL

LAS PARTES declaran expresamente que los demás compromisos y obligaciones contraídos en el Convenio de Inversión Pública Nacional N° 261-2016-MINEDU y sus adendas, para el financiamiento mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, de la ejecución del **PROYECTO**, se mantienen inalterables, en todo aquello que no se oponga a la presente Adenda.

El presente documento se suscribe en señal de conformidad en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de Junio del año 2019.



[Signature]
Arq. Elizabeth Milagros Añaños Vega
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED



[Signature]
Dario Zagarra Macchiavello
Vicepresidente
Asuntos Corporativos
COMPANIA MINERA ANTAMINA S.A.



[Signature]
Guido Alfredo Rospigliosi Galindo
Viceministro de Gestión Institucional



[Signature]
Milton Alva Vilacorta
Gerente
Desarrollo Sostenible

